

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

## **Sesión Ordinaria Número 21**

Jueves 27 de mayo de 2010

**EL ITAIP ENUNCIA UN ENÉRGICO RECHAZO ANTE LA DECISIÓN DE LA DÉCIMA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE CONOCER Y RESOLVER EN TORNO A JUICIOS DE NULIDAD CONTRA RESOLUCIONES DEL IFAI.**



- Se citó a la próxima sesión que tendrá lugar el día jueves 03 de junio a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 21 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 27 de mayo del presente año, se desahogaron seis recursos de revisión y dos recursos de queja repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el recurso de revisión

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

contra la Secretaría de Salud, donde se revoca el acuerdo de disponibilidad y se solicita al Sujeto Obligado a realizar uno nuevo así como entregar la información peticionada, en el segundo recurso instaurando contra el Ayuntamiento de Huimanguillo de igual forma se revoca el acuerdo por ser violatorio a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se señala hacer uno nuevo para que se entregue la información que se solicitó ya que la que se dio en primer lugar no era la deseada por el recurrente. En la primera Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso un recurso de queja y dos recursos de revisión, en el caso de la queja fue promovido contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, donde se señala que incumple con la Ley en relación a su portal de Transparencia ya que no tuvo operación unos días, por tal motivo es fundada la queja aunque días después tuviera actividad, por lo que se exhorta al Sujeto Obligado a que dicho portal siga vigente y cumpla su cometido. En el caso de los recursos de revisión, el primero fue también contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, en este caso el Sujeto Obligado elabora un acuerdo donde enuncia la confidencialidad de la información que se pidió, después de analizar dicho recurso se concluye revocar el acuerdo de confidencialidad por carecer de debida motivación y realizar otro acuerdo donde se haga una versión pública de lo solicitado y el otro recurso fue contra la Secretaría de Salud, en éste se elabora un acuerdo mencionando la no competencia en la información que se solicita, pero en el análisis se encontró que si corresponde al Sujeto Obligado la información, por lo que no es correcto el acuerdo de incompetencia, por lo tanto se llama a revocar totalmente dicho acuerdo, a elaborar uno nuevo y a entregar la información según los tiempos que marca la Ley.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Bertolini Díaz, expuso dos recursos de revisión, el primero instaurado contra el Ayuntamiento de Comalcalco en el cual se concluye revocar el acuerdo relacionado con la solicitud toda vez que la información no tiene una certeza de validación legal y se requiere que el Sujeto Obligado emita un acuerdo de disponibilidad y entregue la información y en el otro caso contra la Secretaría de Salud, la recurrente se inconforma porque la información no es la que pidió, en el análisis se observa que si hay información al respecto, por lo tanto se revoca el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Sujeto Obligado a entregar la información.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de seis recursos de queja quedando cada Ponencia con dos y de tres recursos de revisión quedando cada Ponencia con uno.

En asuntos generales, el Consejero Arturo Peña manifestó su enérgico rechazo a la decisión de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de conocer y resolver en torno a juicios de nulidad contra resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Consejero subrayó - “Esto significa un retroceso a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, toda vez que tal posicionamiento es una violación a la normatividad que da vigencia y viabilidad al derecho fundamental de las personas a acceder a la información pública.”